

RESOLUCIÓN N° 420.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 69/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS”, ID N° 311.442””.

-1-

Asunción, 30 de junio del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 49/17 de fecha 23 de junio del 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 641/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 49/17 de fecha 23 de junio del 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones manifiesta, en referencia a la solicitud de la Adenda N° 1 al Contrato N° 69/16 correspondiente al llamado LCO N° 14/16 “Adquisición de Insumos, Accesorios e Instrumentos Químicos”, adjudicada a la empresa Vicente Scavone & CIA S.A. lo siguiente: “Con relación al contrato en referencia, tramitado en el marco al LCO N° 14/16 “Adquisición de Insumos, Accesorios e Instrumentos Químicos” adjudicada a la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.-. Al respecto, se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia al fin de subsanar el mismo en la especificación técnica por causa de un error involuntario; en el Punto N° “7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Presentación
28	Óxido de lantano p.a.	Óxido de lantano III, para absorción atómica, cas número 1312-81-8 <i>frasco de 100g.</i>	UNI	FRASCO

Debe decir

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Presentación
28	Óxido de lantano p.a.	Óxido de lantano III, para absorción atómica, cas número 1312-81-8 <i>frasco de 10g.</i>	UNI	FRASCO

”(sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 420.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 69/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS”, ID N° 311.442””.

-2-

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, por Providencia N° 786/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 641/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 69/16, relativo al Llamado por Concurso de Ofertas N° 14/16 para la *“Adquisición de Insumos, Accesorios e Instrumentos Químicos”*, en lo que refiere a las especificaciones técnicas relativas a la cantidad del ítem 28, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones, todo ello de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 420.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 69/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS”, ID N° 311.442”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 69/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/16 para la “Adquisición de Insumos, Accesorios e Instrumentos Químicos”, ID N° 311.442, suscripto con la firma *VICENTE SCAVONE & CIA S.A.*, debiendo quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan que:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Presentación
28	Óxido de lantano p.a.	Óxido de lantano III, para absorción atómica, cas número 1312-81-8 frasco de 10 g.	UNI	FRASCO

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING.AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr